

21661 *RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE).*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de abril de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 306.164/80, promovido por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), sobre normas para que el personal laboral pueda participar en las elecciones generales de 1 de marzo de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación legal de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por resultar la misma ajustada a derecho y no se hace imposición de costas.»

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

21662 *RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Nacional de la Construcción.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de mayo de 1982 por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 306.013, promovido por la Confederación Nacional de la Construcción, sobre normas para que el personal laboral pudiera participar, en las elecciones de 1 de marzo de 1978, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de la Confederación Nacional de la Construcción contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve, la que está ajustada al ordenamiento jurídico; si hacer expresa condena de costas.»

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

21663 *RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Blanco Corral y otros.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de marzo de 1982 por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 206.315, promovido por don José Blanco Corral y otros, sobre Ordenanza Laboral para la actividad de los profesionales de la música, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don José Medina Rodríguez, en nombre y representación de don José Blanco Corral y otros, debemos declarar y declaramos adecuada al ordenamiento jurídico la Ordenanza Laboral para los profesionales de la música aprobada por resolución del Ministerio de Trabajo de dos de mayo de mil novecientos setenta y siete, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

21664 *RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Agromán, Empresa Constructora, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de

octubre de 1981 por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 306.128, promovido por «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», sobre sanción de 150.000 pesetas por accidente mortal sufrido por don José Luis Lorenzo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», contra la resolución de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco del Ministerio de Trabajo, Subsecretaría Servicio Central de Recursos, por la que se desestimaba el recurso de alzada promovido en su día por dicha Entidad contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, los cuales confirmamos íntegramente, por ser adecuada a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

21665 *RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sindicato Unitario.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de marzo de 1982 por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 305.906 y acumulado, promovido por el Sindicato Unitario, sobre Fondo de Garantía Salarial, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto por las representaciones del Sindicato Unitario (SU) y del Sindicato Libre de la Marina Mercante contra el Decreto dos mil setenta y siete/mil novecientos setenta y nueve, de catorce de agosto y contra la Orden ministerial de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, cuyas disposiciones declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

21666 *RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Manuel Toledo y Compañía, S. L.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de octubre de 1978 por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 40.067, promovido por «Manuel Toledo y Compañía, S. L.», sobre adecuación de la Ordenanza de Trabajo de Estibadores Portuarios en Las Palmas, y confirmada en alzada por sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 29 de enero de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de veintuno de octubre de mil novecientos setenta y seis y declaramos no ser aplicables al Puerto de La Luz y de Las Palmas las prescripciones de aquella resolución objeto de las pretensiones del recurso, sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

21667 *RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Duarte Gallego, Empresa Constructora, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de abril de 1982 por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.888 y acumulado, promovido por «Duarte Gallego, Empresa Constructora, S. A.», sobre sanción infracción de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerá-

mica de 28 de agosto de 1970, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en los acumulados recursos contencioso-administrativos, respectivamente interpuestos por las Empresas "Duarte Gallego, Empresa Constructora, S. A.", y "Hermanos Glera, S. L.", contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la también resolución del Ministerio de Trabajo de cinco de marzo de mil novecientos ochenta, esta última desestimatoria de los recursos de alzada contra la primera formulados a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Desestimar y desestimamos tales, acumulados, recursos contencioso-administrativos, por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados, y en consecuencia

— Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid 28 de junio de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

21668 *RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Calzada Aspiunza.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de febrero de 1982 por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.560, promovido por don Juan Calzada Aspiunza, sobre sanción de 400.000 pesetas por infracción del artículo 7.º del Decreto de 2 de noviembre de 1972, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Granizo y García Cuenca, en nombre y representación del señor Calzada Aspiunza contra la resolución del ilustrísimo señor Director general de Empleo y Promoción Social de catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve y la del Ministro de Trabajo de treinta y uno de mayo del mismo año, que impuso al recurrente una sanción de cuatrocientas mil pesetas por infracción muy grave, en grado máximo, del artículo séptimo del Decreto de dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser enteramente conformes a derecho, declarando en su lugar que los hechos sancionados son constitutivos de una infracción leve, en grado máximo, por cada trabajador que prestaba servicios en el cine "Cervantes", de Santander, debiéndose imponer, por la Administración la sanción que corresponde a dicha calificación y con devolución de las cantidades que resulten indebidamente ingresadas en virtud de la calificación supradicha y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

21669 *RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para Conservas Vegetales de Navarra-Aragón-Rioja.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de febrero de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.660, interpuesto por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para Conservas Vegetales de Navarra Aragón-Rioja, sobre improcedencia en la declaración de conflicto colectivo en el ámbito regional de Navarra, Logroño y Aragón en el sector de Conservas Vegetales, en razón de estar homologado un Convenio Colectivo de ámbito estatal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad, de falta de legitimación, alegada por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Vázquez Alvarez, en nombre y representación de don Vicente Rafael Álvarez Rincón, doña María Florentina Goñi Sesma y don José Alonso Osés, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio

Colectivo para Conservas Vegetales de Navarra-Aragón-Rioja; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid 28 de junio de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

21670 *RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Dendariena de Iturriaga y otros.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de abril de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.793, promovido por don José Ramón Dendariena de Iturriaga y otros, sobre homologación del Convenio Colectivo de RENFE, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Calleja García, en nombre y representación de don José Ramón Dendariena de Iturriaga, don Ramón Manuel González Roldán, don Angei Arroyo Calzada, don Miguel Terrailón Benito y don José Ramón Solano Martínez, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve, que homologó el Convenio Colectivo acordado el veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve entre la RENFE y sus trabajadores; y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

21671 *RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Casay Vázquez.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de marzo de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.671, sobre derecho del recurrente a percibir con cargo al Fondo de Garantía Salarial, en concepto de indemnización 348.462 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Carmona Sobrino, en nombre y representación de don Manuel Casay Vázquez, contra la resolución de la Comisión Central del Fondo de Garantía Salarial en el extremo que fija la indemnización por despido que corresponde al actor, cuyo acuerdo por no ser conforme a derecho debemos anular y anulamos, declarando en su lugar el derecho que corresponde al actor a percibir la cantidad fijada por la jurisdicción laboral por el concepto de indemnización por despido; y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

21672 *RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Voz de Asturias, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de febrero de 1982 por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.698, promovido por «La Voz de Asturias, S. A.», sobre sanción de 200.000 pesetas en virtud de acta de la Inspección de Trabajo de Oviedo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «La Voz de Asturias, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha dieciocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la también resolución del Ministerio de Trabajo de uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, esta última inadmitiendo el recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones por su